

**ANGOL,**  
**DECRETO EXENTO N° 002536 /113**  
**VISTOS:**

a) La Ilustre Municipalidad de Angol, ha programado la 39º versión del Festival Género Folclórico Brotes de Chile, a realizarse los días 17, 18 y 19 de Enero de 2025, en las dependencias del Estadio Alberto Larraguibel Morales de la comuna de Angol. Durante el evento, se habilitará un patio de comidas donde las personas interesadas podrán instalar y vender sus productos a los asistentes.

b) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**

En el marco del 39º Festival de la Canción de Género Folclórico "Brotes de Chile", que se realizará los días 17, 18 y 19 de Enero de 2025. Se autoriza la instalación de foodtruck con un máximo de 2 mesas en el recinto del evento, con el fin de brindar atención ininterrumpida al público asistente durante los tres días.

La ficha de postulación deberá ser recepcionada en la Oficina de Comunicaciones de la Municipalidad de Angol, ubicada en el segundo piso, en horario de oficina 08:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes, desde el martes 10 al viernes 20 de diciembre de 2024.

En el caso de postulaciones de personas naturales o jurídicas que no sean de la ciudad de Angol, pueden ser enviadas al correo brotesdechile@angol.cl.

**DECRETO**

1. APRUÉBASE el Reglamento de Participación del Patio de Comida en el Recinto del Estadio Alberto Larraguibel Morales, en el marco del 39º Festival de la Canción de Género Folclórico "Brotes de Chile", que se realizará los días 17, 18 y 19 de Enero de 2025, en la ciudad de Angol.

2. La Comisión Organizadora del Festival "Brotes de Chile 2025" será la encargada de evaluar y seleccionar a los postulantes.

3. Anótese, mediante la inserción completa del texto en la página web [www.angol.cl](http://www.angol.cl), Publíquese en redes sociales y Archívese.



JENN/AEUM/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- COMITÉ EJECUTIVO FESTIVAL BROTES DE CHILE
- OFICINA DE COMUNICACIONES
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- INFORMÁTICA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES

**REGLAMENTO DE PARTICIPACION PATIO DE COMIDA RECINTO ESTADIO ALBERTO  
LARRAGUIBEL MORALES**

**PRESENTACION**

La Ilustre Municipalidad de Angol, dentro del marco de la realización de la 39° versión del Festival Género Folclórico Brotes de Chile durante los días 17, 18 y 19 de Enero de 2025, en las dependencias del Estadio Alberto Larraguibel Morales, comuna de Angol, se ha planteado la necesidad de entregar directrices básicas para la utilización de los espacios o puestos en los cuales se instalarán las personas interesadas en vender productos a los asistentes al evento en el patio de comidas.

**DE LOS EXPENDEDORES.**

Podrán participar en esta calidad personas naturales o jurídicas que cuenten con foodtruck y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Antigüedad mínima de un año desde la fecha de constitución en el caso de las Organizaciones.
- Organización sin fines de lucro y con personalidad jurídica vigente.
- Para las personas naturales, ser mayor de 18 años.
- Fotocopia del Rol Único Tributario de la Organización.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del solicitante.
- Resolución Sanitaria.

Cada expendededor entregará atención ininterrumpida al público, todos los días del evento y a contar de las 18:00 hrs., hasta el término de la jornada, autorizándose la instalación, en el radio de foodtruck de un máximo de 2 mesas para la atención de público, mobiliario que será proporcionado por el comerciante seleccionado.

Solo se seleccionará un máximo de ocho foodtruck, los que deberán contar con las autorizaciones respectivas de los entes fiscalizadores, además de tener un generador de corriente propio, siendo esto último requisito exigible toda vez que por la magnitud del espectáculo no se proporcionará suministro eléctrico del recinto.

Se autorizará un máximo de tres personas para la atención de cada foodtruck, debiendo entregar la identificación y fotografía al Comité Ejecutivo, quien confeccionará y entregará las credenciales que deberán presentar para el debido ingreso al recinto. Cualquier cambio de una de éstas personas deberá ser informada inmediatamente a la organización.

Los Expendedores, por su instalación, deberán cancelar los consumos básicos y derechos de ocupación según Ordenanza Municipal; sin perjuicio de que surjan otras eventuales exigencias por parte de organismos públicos pertinentes como Servicio de Impuestos Internos y/o Servicio de Salud. Estos valores los informará oportunamente el Municipio.

La ficha de postulación, adjunta al presente Reglamento, se recepcionará en la oficina de Comunicaciones de la Municipalidad de Angol, segundo piso, en horario de oficina, de lunes a viernes, a partir de las 08.30 a 14.00 hrs, a contar del día martes 10 al viernes 20 de diciembre de 2024.

En el caso de postulaciones de personas naturales o jurídicas que no sean de la ciudad de Angol, pueden ser enviadas al correo [brotosdechile@angol.cl](mailto:brotosdechile@angol.cl)

#### **DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad evaluará en todo momento el comportamiento de los expendedores, a través de sus encargados, a objeto que se cumplan las exigencias ya señaladas.

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento serán fiscalizadas por Funcionarios Municipales designados para tal efecto.

La Municipalidad, dispondrá la recolección de basuras de cada stand y del recinto en general, manteniendo la limpieza e higiene al exterior de éstos, dentro del recinto y en el perímetro donde se instalará y funcionarán los foodtruck. Sin perjuicio de ello, cada locatario deberá contar con un receptáculo de basura que permita contener temporalmente la que se genere por sus usuarios.

#### **DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Se PROHIBE la venta de alcoholes destilados, cervezas elaboradas o bebidas artesanales como: ponches, cervezas, mistelas, chicha, sidra y otros.

El desacato de los compromisos suscritos, dará lugar al pago de una multa de 2 U.T.M., a cancelar en un lapso de 30 días como máximo posterior al evento.

Durante el desarrollo del evento, los locales participantes, no podrán instalar música ambiental propia, sino ajustarse a la que proveerá la Municipalidad.

#### **DE LA SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES GATRONOMICOS**

La Comisión Organizadora del Festival Brotes de Chile 2025 será la encargada de evaluar y seleccionar a los postulantes.



**NOMBRE Y RUT DE LA ORGANIZACIÓN, PERSONA NATURAL O PRIVADO:**

.....  
**NOMBRE Y RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL (Sólo Organizaciones Sociales):**

.....  
**DIRECCION:**

.....  
**TELEFONO DE CONTACTO:**

.....  
**PRODUCTOS A COMERCIALIZAR:**

**EXPOSITORES RESPONSABLES:** Señalar nombre, dirección y teléfono de las personas que atenderán el local.

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCION	TELEFONO
1				
2				
3				

**EQUIPAMIENTO A INSTALAR:**

.....  
.....  
**DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS:**

.....  
.....  
**NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL O PRIVADO**

**DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA POSTULACION:**

- Certificado de antigüedad mínima de un año desde la fecha de constitución en el caso de las organizaciones.
- Certificado personalidad jurídica vigente.
- Fotocopia del Rol Único Tributario de la Organización y Cédula de identidad del Representante legal.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del solicitante.
- Autorizaciones y resoluciones sanitarias correspondientes para el uso del Foodtruck.